**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 15.02.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resoluciones de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| Cédula de Identidad N° 226717846  DNI 00796792 | FAUSTINO ARPA QUISPE | N° 172-0204-2023-000994 | N° 000020-2024-SUNAT/3G0800 de fecha 12.02.2024 | ARTICULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución del vehículo de placa chilena LBZT85 presentada con Expediente N°000-URD999-2023-1347361 por el Sr. FAUSTINO ARPA QUISPE identificado con DNI 00796792 y Cédula de Identidad chilena N° 226717846, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.  ARTICULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO del vehículo de placa chilena LBZT85 incautado con Acta N° 172-0204-2023-000994, identificado con las siguientes características: marca ZNA, modelo SUCCE LUX 1.6, año 2019, chasis N° LJNMEV1L4KN960172, motor N° HR16514141Z, color Plata; de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas.  ARTICULO TERCERO. - Proceder con la REGULARIZACIÓN excepcional del Registro Vehicular N° 15-172-0204-2023-014800 del 24.03.2023 en aplicación del inciso d), numeral 1, literal E.2, sección VII del Procedimiento General "Vehículos para Turismo" DESPA-PG.16 (versión 3). |
| Cédula de Identidad N° 244482759  DNI  77432886 | YOSH BROLIN CENTON CHOQUEHUANCA |
| Pasaporte N° A8932882  Carne de Extranjería N° 1102630868 | MARLENY GLORIA CHECA HERRERA | N° 172-0204-2023-001024 | N° 000019-2024-SUNAT/3G0800 de fecha 12.02.2024 | ARTICULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía presentada por la Sra. MARLENY GLORIA CHECA HERRERA, identificada con Pasaporte N° A8932882 y Carne de Extranjería 1102630868 a través del Expediente N° 172-URD999-2023-1295971 del 11.12.2023, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.  ARTICULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172-0204-2023-001024, del 10.12.2023, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas. |
| Carne de Extranjería  N° 215852318 | GERMAN GEOVANNY GARCIA CORDOVA | N° 172-0204-2023-001025 | N° 000022-2024-SUNAT/3G0800 de fecha 12.02.2024 | ARTICULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía presentada por el Sr. GERMAN GEOVANNY GARCIA CORDOVA, identificado con Carne de Extranjería N° 215852318 a través del Expediente N° 172-URD999-2023-1295961 del 11.12.2023, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.  ARTICULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172-0204-2023-001025, del 10.12.2023, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas. |